



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 17 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Raymond **Landveld** (Suriname)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 17 del programa (véase A/66/438, párr. 2) y adoptó medidas en relación con el subtema a) en sus sesiones 34ª, 35ª, 37ª y 39ª, celebradas los días 10 y 17 de noviembre y 1 y 6 de diciembre de 2011. Las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/66/SR.34, 35, 37 y 39).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/66/L.39 y A/C.2/66/L.76

2. En la 34ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/66/L.39), cuyo texto era el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las firmas A/66/438 y Add.1 a 4.



“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también la Declaración del Milenio, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey,

Recordando además la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final,

Recordando la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final,

Recordando la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y su documento final,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y poniendo de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de todos los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en el centro mismo del Programa de Trabajo de Doha,

Reiterando también la importancia de que los países en desarrollo reciban un trato especial y diferenciado más preciso, eficaz y operativo en el sistema multilateral de comercio, de conformidad con el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Hong Kong,

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y que, puesto que la mayoría de los pobres de los países en desarrollo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la ayuda interna que distorsiona el comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como del informe del Secretario General;

2. *Reafirma* que el comercio internacional puede ser un motor del desarrollo y el crecimiento económico sostenido, subraya la necesidad de aprovechar plenamente su potencial en ese sentido y destaca la importancia de mantener un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y el empleo, en particular en los países en desarrollo;

3. *Reitera su profunda preocupación* por la actual crisis financiera y económica mundial, que sigue teniendo graves repercusiones en el comercio internacional, afectando en especial a los países en desarrollo, y expresa su renovada preocupación por la frágil y desigual recuperación de las corrientes comerciales;

4. *Destaca* la necesidad de oponerse a todas las medidas y tendencias proteccionistas, especialmente a las que afectan a los países en desarrollo, incluidas las barreras arancelarias, no arancelarias y de otro tipo al comercio, en particular los subsidios a la agricultura, y de rectificar toda medida de esa índole ya adoptada, reconoce el derecho de los países a utilizar plenamente su margen de acción en materia de políticas y flexibilidades en forma compatible con los compromisos que hayan contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y exhorta a la Organización Mundial del Comercio y a otros órganos competentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que sigan vigilando las medidas proteccionistas y evalúen sus consecuencias para los países en desarrollo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar medidas o restricción alguna en relación con el comercio y el tránsito que afecte al acceso de los países en desarrollo a los medicamentos, sobre todo a los medicamentos genéricos, o al equipo médico;

6. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, y reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de las negociaciones y de atender mejor las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* la convocación de la Octava Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2011, y espera con interés sus resultados;

8. *Exhorta* que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den lugar a resultados rápidos, equilibrados, ambiciosos y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong, que sitúa el desarrollo en el centro mismo del sistema multilateral de comercio;

9. *Destaca* la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, conforme al mandato del Programa de Doha para el

Desarrollo, progresen considerablemente a fin de lograr que los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo se tengan plenamente en cuenta en todos los resultados, conforme al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

10. *Reafirma* los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con los países menos adelantados, exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan, inmediatamente y con carácter duradero, un acceso a los mercados previsible, libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, de forma compatible con la Declaración Ministerial de Hong Kong, aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005, y a este respecto insiste en la ejecución plena, oportuna y eficaz de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020;

11. *Pide* que se aplique íntegramente la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos prestando a esos países asistencia técnica y financiera para satisfacer sus necesidades de alimentos;

12. *Reafirma* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a una mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 41 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;

13. *Reafirma también* su pleno compromiso de atender sin dilación a las necesidades de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral y pide la ejecución plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, de conformidad con la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty;

14. *Expresa profunda preocupación* por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión, y, a este respecto, insta a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas que dificulten el pleno desarrollo económico y social, así como el comercio en los países en desarrollo;

15. *Pide* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países menos adelantados, incluidos los países que salen de un conflicto y pertenecen a este grupo, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide también que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

16. *Toma nota* de la celebración los días 18 y 19 de julio de 2011, en Ginebra del tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, con el objeto de examinar los progresos alcanzados y determinar las medidas adicionales necesarias para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar su capacidad de oferta y exportación, destaca la necesidad urgente de que se cumplan los compromisos de prestar ayuda para el comercio, especialmente los relacionados con la movilización de fondos adicionales, previsibles y sin condiciones, y subraya la importancia de seguir de cerca la Iniciativa de Ayuda para el Comercio;

17. *Reconoce* que debe seguir fortaleciéndose el comercio Sur-Sur, señala que el aumento del acceso a los mercados entre los países en desarrollo puede contribuir a estimular el comercio Sur-Sur y a este respecto, entre otras cosas, acoge con beneplácito la conclusión, el 15 de diciembre de 2010, de la Tercera Ronda de Negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo con la adopción del Protocolo de la Ronda de São Paulo, y alienta a todos los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Sistema Global de Preferencias Comerciales y a sus protocolos;

18. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de que pueda potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, especialmente mediante un aumento de los recursos básicos;

19. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Doha del 21 al 26 de abril de 2012, con el tema ‘La globalización centrada en el desarrollo: hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles’, y espera con interés que tenga éxito;

20. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga de cerca y evalúe la evolución del sistema comercial internacional, lleve a cabo un análisis normativo con miras a promover una mayor coherencia entre el sistema comercial multilateral y el sistema financiero internacional, desde una perspectiva de desarrollo, y ayude a los países en desarrollo a crear capacidad nacional, incluso mediante actividades de asistencia técnica;

21. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar a los países en desarrollo una asistencia efectiva y basada en la demanda, y a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

22. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado ‘Comercio internacional y desarrollo’ del tema titulado ‘Cuestiones de política macroeconómica’;

23. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio para que la distribuya como documento de la Organización Mundial del Comercio.”

3. En la 39ª sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/66/L.76), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Denis Zdorov (Belarús), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/66/L.39.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/66/L.76 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión (Belarús), en su calidad de facilitador del proyecto de resolución A/C.2/66/L.76, introdujo enmiendas orales.

6. También en la 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.76 en su forma oralmente enmendada (véase el párr. 13, proyecto de resolución I).

7. Después de que se aprobara el proyecto de resolución formuló una declaración el representante de Marruecos (véase A/C.2/66/SR.39).

8. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/66/L.76, el proyecto de resolución A/C.2/66/L.39 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyecto de resolución A/C.2/66/L.50

9. En la 35ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” (A/C.2/66/L.50). Posteriormente, Belarús se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 37ª sesión, celebrada el 1 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/66/L.50 en votación registrada por 118 votos contra 2 y 49 abstenciones (véase el párr. 13). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

12. Antes de la votación formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Estados Unidos de América y México. Después de la votación formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Polonia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y la República Árabe Siria (véase A/C.2/66/SR.37).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, y 63/203, de 19 de diciembre de 2008, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Señalando sus resoluciones 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio¹, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴ y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁵,

Recordando también la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final⁶,

Recordando además la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁷,

Recordando la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y su documento final⁸,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo en todos los sectores,

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Resolución 63/239, anexo.

⁶ Resolución 63/303, anexo.

⁷ Véase la resolución 65/1.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.II.A.1), caps. I y II.

y poniendo de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral y complementarlos,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de todos los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en el centro mismo del Programa de Trabajo de Doha⁹,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para la inmensa mayoría de los países en desarrollo y, a ese respecto, subrayando la importancia de la conclusión satisfactoria del Programa de Trabajo de Doha.

Expresando profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la actual crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, conocedora de que la economía mundial está entrando en una nueva fase difícil que acarrea considerables riesgos, incluso perturbaciones de los mercados mundiales financieros y de productos básicos y presiones fiscales generalizadas que ponen en peligro la recuperación económica global, y destacando la necesidad de seguir corrigiendo los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional,

Observando que si bien algunos países en desarrollo han sido los principales agentes del crecimiento económico mundial reciente, la crisis económica ha reducido su capacidad para hacer frente a nuevas conmociones, recordando los compromisos asumidos de apoyar un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, y reafirmando la necesidad de colaborar a fin de cumplir los compromisos en materia de desarrollo y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰ y del informe del Secretario General¹¹;

2. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, y reafirma también que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, junto con una liberalización real del comercio, puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

3. *Destaca* la necesidad de oponerse a las tendencias proteccionistas y de rectificar las medidas ya adoptadas que distorsionan el comercio y no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países a utilizar plenamente su margen de flexibilidad de acuerdo con los compromisos que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

4. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de las negociaciones, y a ese

⁹ Véase A/C.2/56/7, anexo.

¹⁰ A/66/15 (Parts I-IV) y (Part IV)/Corr.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 15 (A/66/15)*.

¹¹ A/66/185.

respecto, pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha¹², la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 agosto de 2004¹³ y la Declaración Ministerial de Hong Kong¹⁴;

5. *Acoge con beneplácito* la convocación de la octava Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Ginebra (Suiza) en diciembre de 2011, y aguarda sus resultados con interés;

6. *Reafirma* los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con los países menos adelantados⁹, alienta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho y a los países en desarrollo que se declaren en posición de hacerlo a tomar medidas para alcanzar el objetivo de conceder, inmediatamente y con carácter duradero, a todos los países menos adelantados un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes, de conformidad con la Declaración Ministerial de Hong Kong emitida por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

7. *Pone de relieve* que hay que aplicar plena, efectivamente y sin demora las disposiciones pertinentes del Programa de Acción para los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁸;

8. *Reafirma* la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹⁵;

9. *Destaca* la necesidad de eliminar todas las restricciones a la exportación de alimentos y todos los impuestos extraordinarios respecto de los alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales, así como la necesidad de que no se impongan tales restricciones o impuestos en el futuro;

10. *Reconoce* los problemas especiales que pueden tener los países con economías pequeñas y vulnerables para beneficiarse plenamente del sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y, a ese respecto, alienta a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las economías pequeñas conforme a lo dispuesto en la Declaración Ministerial de Doha de 2001 y la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, que apoya los esfuerzos de esos países para lograr el desarrollo sostenible;

11. *Reafirma* su compromiso de atender las necesidades especiales de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral, y pide la ejecución

¹² Véase A/C.2/56/7, anexo; véase también Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/477. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹³ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁴ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁵ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, núm. de venta: GATT/1994-7).

plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito¹⁶, de conformidad con la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty¹⁷;

12. *Expresa preocupación* por la adopción de medidas unilaterales que no son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y tienen considerable importancia para las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y para el logro y la intensificación de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

13. *Observa* que los días 18 y 19 de julio de 2011 se celebró en Ginebra el tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, con objeto de examinar los progresos alcanzados y determinar las medidas adicionales necesarias para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar su capacidad de oferta y exportación, y destaca la necesidad de que se cumplan los compromisos de prestar ayuda para el comercio;

14. *Reconoce* que debe fortalecerse el comercio Sur-Sur, señala que un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados de otros países en desarrollo puede contribuir a estimular el comercio Sur-Sur y, a este respecto, toma nota de la conclusión de la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, con la adopción del Protocolo de São Paulo el 15 de diciembre de 2010¹⁸;

15. *Reitera* la importante función que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, invita a la Conferencia a seguir esforzándose en potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia;

16. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga vigilando y evaluando la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde la perspectiva del desarrollo, y que en particular analice asuntos que preocupan a los países en desarrollo, con mayor hincapié en soluciones prácticas, realice análisis de políticas, colabore con todos los interesados pertinentes y ayude a los países en desarrollo a fomentar la capacidad nacional productiva y la competitividad internacional, incluso mediante actividades de asistencia técnica;

¹⁶ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

¹⁷ Véase la resolución 63/2.

¹⁸ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, documento SPR/NC/FOZ/3.

17. *Acoge complacida* la convocatoria al 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que ha de celebrarse en Doha del 21 al 26 de abril de 2012 con el tema de “La globalización centrada en el desarrollo: hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles”, y aguarda con interés que culmine con éxito;

18. *Reconoce* la función del Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema multilateral de comercio, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”;

20. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio.

Proyecto de resolución II

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹, en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, 62/183, de 19 de diciembre de 2007, y 64/189, de 21 de diciembre de 2009,

Profundamente preocupada porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo, y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

Reconociendo que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;
3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo;

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/66/138.

4. *Solicita* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

5. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
